



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

**Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

**Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:**

**"I-3.2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS SINGULARES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020 PARA EL PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AL PEATÓN Y LA MOVILIDAD URBANA EN ALICANTE DE REVITALIZACIÓN DE LA AVENIDA DE JIJONA Y SU ENTORNO: APROBACIÓN.**

El Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, confiere una gran importancia al **Objetivo Temático 4 de Economía Baja en Carbono (EBC)**, incluyéndolo en la concentración temática, obligatoria para el periodo 2014-2020, y fijando unos porcentajes mínimos de gasto sobre el total de los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de un 20 % en las regiones más desarrolladas, un 15 % en las de transición y un 12 % en las menos desarrolladas y ultraperiféricas.

En consonancia con las disposiciones de las Comunidades Europeas, el Estado aprobó el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, posteriormente modificado por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, dentro del Ministerio para la Transición Ecológica.





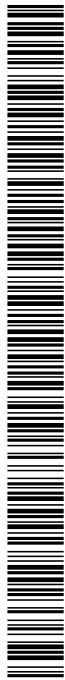
Dicho **Real Decreto 316/2019, de 26 de abril**, establece en su **artículo 1** que *"constituye el objeto del presente real decreto la regulación del procedimiento para la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020 "*, pudiendo ser entidades beneficiarias de acuerdo con su **artículo 5.2 a)** *"Los ayuntamientos de municipios, de acuerdo a la regulación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local..."*

Estas inversiones están en consonancia con el Plan Estratégico de Ciudad, y se realizan en el territorio de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado "Área Las Cigarreras" aprobada en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante con fecha 5 de enero de 2016, por la que se establecieron distintas intervenciones en seis barrios definidos en su área EDUSI. Entre las actuaciones de la Estrategia, se encuadraba en el Objetivo Específico 4.5.1, y la línea de actuación: Plan de Movilidad Urbana Sostenible. Estos planes son impulsados por el **Servicio de Coordinación de Proyectos** como Unidad de Gestión, nombrada para al efecto por el Ayuntamiento de Alicante para atender los requerimientos de los fondos FEDER, cofinanciador de la EDUSI.

Por tanto el Ayuntamiento de Alicante tiene el marco adecuado para la inversión propuesta, y reúne los requisitos para concurrir como beneficiario a este tipo de ayudas, y para ello se deben presentar proyectos que cumplan con los parámetros adecuados para ser seleccionados. No cabe duda que de esta forma se favorecería y reforzaría la actual tendencia de nuestra corporación de situarse de lleno en la línea marcada por Europa para las corporaciones locales, como entidades plenamente conscientes del nuevo papel de las ciudades en una economía cada vez más global, de los cambios urbanos, sociales y culturales que se producen en su entorno, así como de poner en valor sus activos y recursos más importantes y encontrar nuevas vías de desarrollo para la ciudad.

Las subvenciones se destinarán a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las Entidades locales, debiendo el IDAE (Instituto para la Diversificación y ahorro de la Energía) realizar, en este ámbito, la gestión de la selección de los proyectos y asignación de las ayudas que les corresponda.

Con esta línea de ayudas, se facilitará el desarrollo de proyectos que, cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan tanto al desarrollo económico local.



El IDAE, en calidad de Organismo Intermedio del POPE será el responsable de seleccionar los proyectos a cofinanciar, determinando el gasto subvencionable de los mismos, que deberá ser realizado por el beneficiario con cargo a sus propios presupuestos.

Concretamente esta actuación se enmarcaría dentro del ya mencionado **OT 4 Economía Baja en Carbono (Medida 8: *Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o planes directores de movilidad, Objetivo Especifico (OE) 451: Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista*)**.

Este proyecto afecta a un importante tramo viario de la ciudad de Alicante por su enclave dentro del núcleo urbano, y supondría un gran ahorro de consumo energético, una movilidad urbana sostenible y un transporte urbano limpio acorde con la necesaria protección del medio ambiente, reuniendo perfectamente las características requeridas para ser candidato a la subvención.

En relación con lo anteriormente establecido, existe un proyecto redactado sobre **“Mejora de la accesibilidad al peatón y la movilidad urbana en Alicante: revitalización de la Avenida de Jijona y su entorno”**, cuya Memoria descriptiva está firmada por la Técnica Municipal Dña. Iraida Camarasa Beviá. Y como requisito de la convocatoria, igualmente se adjunta la justificación documental de la actuación a realizar Ex Ante, con el **ESTUDIO ENERGÉTICO LIGADO AL PMUS QUE JUSTIFIQUE EL AHORRO ENERGÉTICO PREVISTO TRAS LA ACTUACIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO**.

El proyecto tiene un presupuesto de **2.317.810,59 euros**, IVA incluido, para el ejercicio de 2021. La subvención FEDER tiene un porcentaje de cofinanciación el 50 por ciento del presupuesto elegible que asciende a **2.100.669,14 €** IVA incluido para la Comunidad Valenciana (artículo 3.2 del Real Decreto 616/2017 de 16 de Junio que no ha sido objeto de modificación) con lo que la cantidad resultante sería de **1.050.334,57 €** IVA incluido, siempre en caso de resultar seleccionado. Por lo que la aportación Municipal para la finalización de la obra asciende a **1.267.476,02 euros**, IVA incluido.

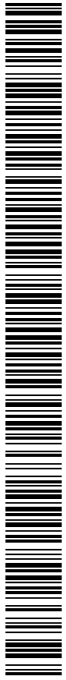
Cumpléndose entre los **requisitos** de la subvención con los siguientes:

- Compromiso de aportar el crédito necesario para la ejecución, a cuyos efectos se efectúa una retención de crédito (RC) a futuros por la aportación municipal en el ejercicio de 2021 por un total de **1.267.476,02 €** con cargo a la partida 31.1532-619.01.

- La Declaración Responsable según el Anexo II, a los efectos de lo establecido en el artículo 12.4 d) de las bases.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

S G P



- El artículo 12.4.a.1º del Real Decreto 616/2017 de 16 de Junio que no ha sido objeto de modificación exige la aportación, en caso de aprobación de la propuesta de solicitud de subvención, del *"Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben: La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por este Real Decreto"*.

En el caso del Ayuntamiento de Alicante, esta competencia se trasladaría al **Pleno Municipal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Ello se debe a que el gasto se prevé hacer en 2021 y asumir el compromiso de habilitar crédito suficiente para llevar a cabo las actuaciones planteadas compete al Pleno del Ayuntamiento, ya que éste es el órgano competente para aprobar el presupuesto y las modificaciones consistentes en concesiones de créditos extraordinarios o suplemento de créditos.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE CONJUNTO:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar la participación y aceptación expresa por parte del Ayuntamiento de Alicante del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, dentro del Ministerio para la Transición Ecológica. Y autorizándose al Concejal Delegado D. Antonio Peral Villar a efectuar los trámites necesarios, conforme a Ley, para cumplimentar la solicitud de subvención por vía telemática.**

**SEGUNDO.- Aprobar las actuaciones técnicas comprendidas en la memoria descriptiva del proyecto redactado sobre "Mejora de la accesibilidad**

*al peatón y la movilidad urbana en Alicante: revitalización de la Avenida de Jijona y su entorno*”, suscrito por el por la Técnica Municipal Dña. Iraida Camarasa Beviá, que afecta a un importante tramo viario de la ciudad de Alicante por su enclave dentro del núcleo urbanos y cuyo presupuesto asciende a 1.915.545,94 €, más el IVA a un tipo del 21%, que resulta en 402.264,65 €, siendo el total de 2.317.810,59 €.

Si elevamos el grado de precisión en la descripción de las actuaciones objeto de inversión, éstas contemplarían la peatonalización, la retricción y calmado de tráfico en las vías en las que se actúa, la eliminación de barreras y la mejora de la accesibilidad, la instalación de pavimento fotocatalítico para la absorción de contaminantes y la renovación del alumbrado de semaforización mediante la instalación de lámparas con tecnología LED.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento asume el compromiso expreso de habilitar el crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resulte seleccionado en esta convocatoria.

**CUARTO.-** El coste total del Proyecto de 2.317.810,59 €, IVA incluido. El coste elegible (financiable al 50% por el IDAE) se cifra en 2.100.669,14.-€ IVA incluido, por tanto dicha financiación por parte del IDAE ascendería a 1.050.334,57 € IVA incluido. Se solicita por consiguiente que la aportación Municipal para la finalización de la obra tenga un importe de 1.267.476,02 euros, IVA incluido. (Conforme al artículo 3.2 Real Decreto 616/2017 no modificado y artículo 9, objeto de nueva redacción por el Real Decreto 316/2019 de modificación del anterior Real Decreto 616/2017).

**QUINTO.-** Comunicar los acuerdos a la Intervención Municipal y a los interesados."

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente

Luis Barcala Sierra

El Secretario General del Pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

[ S G P ]

